

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 006

PERIODO LEGISLATIVO 198 II

EXTRACTO: Legislador Jorge Amena.

El Proyecto de Ley sobre el Derecho de Investiga-
ción.

Entró en la sesión de: 12/01/84 (1ª Sesión Extraordinaria)

COMISION Nº 1

Aprobado c/ Dictamen nº 013

Orden del Día Nº _____

(1)

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, -
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Pongo a V. consideración el presente Proyecto de Ley, que pretendo fundar a través de los párrafos siguientes, en momentos en que hemos sido convocados a Sesiones Extraordinarias, para tratar otros puntos, la participación en una gestión de índole investigativa por presuntas irregularidades, dentro del ámbito del ente descentralizado IN.TE.V.U.-

A pesar de no encontrar en forma expresa en nuestra legislación Constitucional, el derecho de investigación que eventualmente ejercitan los cuerpos legislativos, esta facultad deviene de su naturaleza representativa, a la vez que resulta de vital importancia, toda vez que sirve de iniciativa parlamentaria, con la posibilidad de fundamentar a través de dicha actividad una legislación vigente a la hora de realizada la investigación de rigor, o bien producir a la misma las modificaciones que se consideren a la luz del análisis, de interés general. El Derecho Parlamentario a la investigación reconoce - profundo arraigo en lo que se podría denominar Jurisprudencia Parlamentaria; antecedentes de épica batallas en los Recintos destinados a receptor la opinión soberana del Pueblo a través de sus legítimos Representantes.-

Son claro ejemplo de dicha facultad las sesiones contempladas en el Diario de Sesiones del año 1915-(T.II P.206) 1934.T.II. P.283. T.I.P. 1020-1119-1941 T.I.P. 106 y otra infinidad de antecedentes que hablan a las claras de esa facultad y ese derecho a investigar, en pos del objetivo de cimentar una Nación grande y soberana, y moralmente sana en la faz administrativa.- El Derecho a la Investigación, ha sido objeto de concretas resoluciones en el seno de la Justicia que homologan dicha actividad -CAMARA FEDERAL DE ROSARIO.-Molinas c/Vizca (1950) así -

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

como encontró sustento dentro del campo de la Doctrina; EL PODER JUDICIAL Y LAS COMISIONES LEGISLATIVAS INVESTIGADORAS DE DELITOS -La Ley T.103.-

Dejando sentado de esta manera indudable el Derecho de Investigación del cuerpo Legislativo, es dable concluir, que se debe otorgar al mencionado poder una serie de facultades para el mejor cumplimiento del Rol detallado. Fundamento la presentación del presente, en trámite de Sesiones Extraordinarias aludiendo a que se propone un tema atinente al propio funcionamiento de la Cámara de contexto no propiamente Legislativo.-

PROYECTO DE LEY

ARTO 1º - A los fines de facilitar la tarea de investigación de la HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL TERRITORIO; en lo atinente a los presuntos ilícitos cometidos en el Seno del INSTITUTO-TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IN.TE.V.U.) FACULTESE al citado cuerpo a recibir declaración a aquellas personas que resulten involucradas en denuncias concretas de presuntos ilícitos, a solicitar la comparencia de los responsables de dichas denuncias; y de toda aquella persona que pudiere aportar datos esclarecedores sobre el particular detallado.-

ARTO 2º - Dichas facultades podrán ser ampliadas cuando circunstancias procedimentales de tiempo y forma así lo requieran.-

ARTO 3 - Comuníquese al PODER EJECUTIVO.-